



Región de Murcia



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en zonas rurales



Gobierno de España

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2007- 2013

**Informe Intermedio Anual
AÑO 2007**

Murcia, 23 de octubre de 2008

Versión modificada de la de 24 de julio de 2008

Índice del Informe Intermedio Anual Año 2007.

PDR Región de Murcia 2007-2103

INTRODUCCIÓN	3
1. CAMBIOS EN LAS CONDICIONES GENERALES.....	5
2. AVANCES DEL PROGRAMA CON RESPECTO A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS, SOBRE LA BASE DE LOS INDICADORES RELATIVOS A LAS REALIZACIONES Y A LOS RESULTADOS	9
3. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROGRAMA Y DECLARACIÓN DE LOS GASTOS ABONADOS A LOS BENEFICIARIOS, PARA CADA UNA DE LAS MEDIDAS; EN CASO DE QUE EL PROGRAMA ABARQUE REGIONES CUBIERTAS POR EL OBJETIVO DE CONVERGENCIA, LOS GASTOS SE DETALLARÁN POR SEPARADO	24
4. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN EN CURSO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 APARTADO 3, DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005	27
5. DISPOSICIONES ADOPTADAS POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN Y EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA EFICACIA DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA	29
5.1. <i>Medidas relativas al seguimiento y evaluación</i>	29
5.2. <i>Resumen de los principales problemas que ha planteado la gestión del programa y las medidas que se hayan adoptado, incluidas las respuestas a las observaciones efectuadas en virtud del artículo 83.....</i>	29
5.3. <i>Utilización de la Asistencia Técnica</i>	30
5.4. <i>Disposiciones adoptadas para dar publicidad al Programa, con arreglo al artículo 76</i>	30
6. DECLARACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS EN EL CONTEXTO DE LA INTERVENCIÓN, INCLUIDA LA ESPECIFICACIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE SE HAN PLANTEADO Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA SUBSANARLOS.....	31
7. SI PROCEDE, REUTILIZACIÓN DE LA AYUDA RECUPERADA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1290/2005.....	32
8. ANEXO I: BASIC FINANCIAL IMPLEMENTATION REPORT	33
9. ANEXO II: INDICADORES COMUNES DE SEGUIMIENTO	37

INTRODUCCIÓN

Durante el año 2007 se ha llevado a cabo el proceso de definición del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de la Región de Murcia de acuerdo a las exigencias marcadas por los reglamentos oficiales de la Comisión Europea en estos aspectos (principalmente 1698/2005, 1320/2006, 1974/2006, 1975/2006).

Este Programa propone la aplicación de una estrategia de desarrollo rural a través de una serie de medidas reunidas en torno a los ejes definidos en el título IV del reglamento 1698/2005, para cuya consecución se solicitará la ayuda del FEADER. El Programa cubrirá el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013.

Asimismo, durante el año 2007, y bajo responsabilidad del Gobierno de España, el Gobierno de la Región de Murcia ha participado en la definición tanto del Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural como del Marco Nacional de Desarrollo Rural. Dichos documentos establecían las prioridades de la intervención del FEADER y de España, teniendo en cuenta las directrices estratégicas comunitarias, sus objetivos específicos, la contribución del FEADER y los demás recursos financieros.

El plan estratégico nacional garantiza la coherencia de la ayuda comunitaria al desarrollo rural con las directrices estratégicas comunitarias, así como la coordinación entre las prioridades comunitarias, nacionales y regionales. Por su parte el Marco definía y concretaba los elementos comunes para todos los programas regionales que debían presentar las distintas CCAA de España.

La primera propuesta de PDR 2007-2013 de la Región de Murcia se presentó el pasado 8 de octubre de 2007. Desde dicha fecha hasta su aprobación final, se mantuvieron encuentros y entrevistas bilaterales con el objeto de concretar en mayor medida la información aportada por la Autoridad de Gestión del Programa y permitir con ello el correcto análisis y valoración del impacto del PDR por parte de los servicios de la Comisión Europea habilitados a tal efecto.

Finalmente, mediante dictamen del Comité de Desarrollo Rural en reunión celebrada el pasado 23 de abril de 2008 se dio por aprobado el Programa. Finalmente se comunica **la Decisión de la Comisión, de 17 de julio de 2008, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (España) para el periodo de programación 2007-2013.**

El Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013 define dentro de su estructura de Gestión y Control las autoridades siguientes:

- a) **la Autoridad de Gestión:** En aplicación del artículo 74 del Reglamento 1698/2005, se designó como Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia a la **Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural** dependiente de la Consejería de Agricultura y Agua del Gobierno de la Región de Murcia, que mantendrá relaciones de coordinación con la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino, la cual ejercerá de organismo de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural de las distintas regiones españolas.
- b) **el Organismo Pagador:** Siguiendo los criterios y requisitos establecidos en los Reglamentos (CE) 1290/2005 y 885/2006, y siendo designado por una autoridad a escala ministerial, referida como la “Autoridad competente”, será la **Consejería de Agricultura y Agua** la designada para tal fin dentro del PDR de la Región de Murcia.

c) **el Organismo de Certificación:** Esta función, durante la vigencia del presente Programa recaerá sobre la **Intervención General** dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, designado por el Estado miembro, con vistas a la certificación de las cuentas del organismo pagador autorizado, en cuanto a su veracidad, integralidad y exactitud, teniendo en cuenta el sistema de gestión y control establecido.

1. CAMBIOS EN LAS CONDICIONES GENERALES

Durante el año 2007 las perspectivas de crecimiento de la economía murciana y española se mantuvieron estables; no obstante, en los últimos meses del año aparecieron algunos síntomas indicativos de cambios que podrían alterar su curso y que se han mantenido e incluso agravado en algunos casos al inicio de 2008. La naturaleza de estos cambios tiene su origen en factores endógenos de la economía española, pero también en factores exógenos a la misma, y que sin embargo podrían incidir de forma importante en su evolución.

- Entre los *factores endógenos*, el principal cambio que se pronosticaba era una ralentización de la economía motivada sobre todo por los cambios en la evolución de dos sectores claves de la economía murciana, los referidos a la pérdida de empuje en el sector de la construcción estimada en un descenso del 1,40% en 2008, y a la posible pérdida de importancia del sector agroalimentario.

En relación a este último ámbito, si las previsiones de crecimiento del sector agrario de la Región de Murcia se situaban en un 1,40% en 2007, para el 2008 se estima un descenso del 0,30% para el mismo sector, manteniéndose la cifra en 1,10% en 2009¹. Además esta pérdida de fuerza incide directamente en el desarrollo del sector manufacturero de la Región, sobre todo el referido a la transformación y manipulación de productos agrarios que, junto con el sector primario, es generador de un complejo entramado interrelaciones entre diversos sectores (industria química, transportes, papel, servicios) lo cual le confiere una importancia estratégica destacada.

Se estima que la eclosión de estos cambios en sectores tan fundamentales de la economía murciana tendrá un efecto directo en el desarrollo y la generación de empleo en la Región. El mantenimiento de esta tendencia podría alterar las condiciones de aplicación del Programa de Desarrollo Rural, por los efectos de carácter socioeconómico que presumiblemente originará en la Región.

- Entre los *factores exógenos* cabe resaltar los problemas que está generando el aumento de los precios de los alimentos. La aparición de circunstancias climáticas adversas junto con la escasez de agua, está dificultando la producción de una amplia gama de productos hortofrutícolas poniendo obstáculos a la producción óptima de las cosechas. Este hecho, unido al espectacular crecimiento de las economías asiáticas, sobretodo China e India, empezó a generar problemas en el abastecimiento de alimentos. Esto se debe a que en estos países, un amplio porcentaje de la población que con anterioridad tenía un acceso limitado a la compra de alimentos, ha aumentado su poder adquisitivo y ello ha derivado en un aumento de la demanda de alimentos, la cual no está resultando suficientemente abastecida, incidiendo de este modo en un aumento importante de los precios.

La característica más novedosa del aumento de los precios de los alimentos es su alcance global y la repercusión que genera a nivel local, lo cual puede suponer problemas de gran relevancia para las economías en las que el sector agroalimentario tiene un fuerte peso, como es el caso de la Región de Murcia.

- Por otro lado, en noviembre del 2007 la Comisión adoptó una primera comunicación sobre el *Chequeo de la Política Agraria Común*², que introduce una

¹ Fuente: HISPALINK.

² Preparing the Health Check of the CAP reform.

http://ec.europa.eu/agriculture/healthcheck/index_en.htm

serie de reformas en la PAC y por tanto plantea algunos cambios que pueden afectar en el futuro a la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y sobre todo al ámbito rural murciano.

La Comunicación nace con objeto de hacer frente a los desafíos planteados por la crisis alimentaria mundial, así como parte del esfuerzo por modernizar y hacer más eficiente la PAC. Se apuesta por una simplificación y racionalización de las políticas con el objetivo de flexibilizar el sector agrario para que pueda adaptarse a las necesidades del mercado y para que pueda hacer frente a nuevos desafíos, como por ejemplo el cambio climático.

A continuación se señalan las principales medidas recogidas en la Comunicación sobre el Chequeo de la PAC:

- **Simplificación del régimen de pago único:** Los Estados miembros podían mantener algunas ayudas directas específicas vinculadas a la producción (apoyo parcialmente asociado), cuando se consideraban necesarias para mantener un nivel mínimo de actividad productiva o que se generaran beneficios medioambientales. Asimismo, tenían la posibilidad de retener hasta el 10% de los límites nacionales para apoyar actividades agrícolas beneficiosas para el medio ambiente o para mejorar la calidad y la comercialización de productos agrícolas. Ambos planteamientos, el histórico y el regional, permitían a los agricultores decidir qué producir sin que su elección se viera influida por la existencia de ayudas vinculadas a la producción. No obstante, tanto en un planteamiento como en el otro, el nivel de la ayuda individual, aunque en distinta medida, se basa en los niveles de producción pasados y, a medida que transcurre el tiempo, será más difícil justificar las diferencias entre las ayudas, especialmente en el modelo histórico. El «chequeo» es la ocasión ideal para proponer cambios que, sin alterar la estructura fundamental del sistema, mejoren y simplifiquen su aplicación.
- **Delimitación del ámbito de aplicación de la condicionalidad:** el *Sistema de Condicionalidad* en virtud del cual se reducen los pagos a los agricultores que no respeten las normas de la UE relativas a la actividad agrícola, constituye un elemento fundamental de la PAC, aunque la experiencia ha demostrado claramente la necesidad de simplificarlo. El «chequeo» abordará el ámbito de aplicación de la condicionalidad en relación con los siguientes aspectos:
 - delimitar los RLG, excluyendo las disposiciones que no sean directamente relevantes para la consecución de los objetivos de la condicionalidad.
 - examinar y, en su caso, modificar la lista actual de los Requisitos Legales de Gestión y de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales a fin de mejorar la consecución de los objetivos de la condicionalidad.
- **Ayudas parcialmente acopladas a la producción:** el alcance de las recientes reformas hace que las ayudas parcialmente acopladas a la producción sean cada vez menos pertinentes desde el punto de vista de los productores, según se van integrando en el *régimen de pago único*, un número creciente de sectores. No obstante estas ayudas pueden conservar cierta utilidad en determinadas regiones en las que el nivel de la producción es modesto, pero importante desde punto de vista económico o medioambiental (como las vacas nodrizas en las regiones de

cría extensiva de bovinos). La Comisión propone un análisis caso por caso que permita determinar los riesgos potenciales del paso a un desacoplamiento total, así como las posibles alternativas.

- **Niveles de apoyo mínimo y máximo:** en el contexto del «chequeo», convendría examinar la posibilidad de una cierta limitación de los pagos, estableciendo un límite superior y un límite inferior.
 - En lo que respecta al límite superior, la Comisión considera que una solución pasaría por instaurar un sistema en el que el nivel de la ayuda se redujera a medida que aumentaran los pagos totales al agricultor individual, manteniendo una ayuda incluso aunque este importe global se sitúe en un nivel elevado. Las limitaciones tendrán en cuenta la necesidad de garantizar la viabilidad económica de las grandes explotaciones e impedir que se sorteen dichas medidas dividiendo las explotaciones.
 - En lo que respecta a los pequeños importes de pagos, es posible introducir un nivel mínimo anual y/o aumentar la superficie mínima exigida, de forma tal que no afecte a los agricultores reales.
- **El papel de la intervención del mercado y la gestión de la oferta:** la Comisión tiene previsto examinar si los actuales mecanismos de gestión de la oferta siguen respondiendo a un objetivo válido, o si simplemente constituyen un obstáculo a la capacidad de la agricultura europea para responder a las señales del mercado, teniendo en cuenta, en particular, las actuales perspectivas a medio plazo en los mercados, especialmente favorables en el sector de los cereales y de los productos lácteos.
- **Gestión de riesgos:** las ayudas disociadas a los productores permiten a los agricultores adaptarse mejor tanto a los riesgos esperados como a los inesperados. Pero dado que no todos los Estados, ni Regiones, ni Sectores se enfrentan a los mismos riesgos, es preferible que cada Estado Miembro evalúe sus propios riesgos, y busque las soluciones más apropiadas para abordarlos.
- **Cambio climático, bioenergías, gestión del agua y biodiversidad:** el «chequeo» ofrece numerosas posibilidades de abordar estos nuevos desafíos:
 - El refuerzo de las medidas de desarrollo rural existentes puede contribuir a mitigar los efectos del cambio climático y a la adaptación a estos últimos, así como a la mejora de la gestión del agua, la oferta de servicios medioambientales en el ámbito de los biocarburantes y la protección de la biodiversidad.
 - Los objetivos en materia de cambio climático y de mejor gestión del agua también pueden alcanzarse a través de la condicionalidad, tanto a través de los *Requisitos Legales de Gestión* como de las *Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales*.
 - La investigación y la innovación son fundamentales para abordar los nuevos desafíos en el ámbito del medioambiente y de la productividad, en particular en lo que respecta a los biocarburantes de segunda generación; además, las medidas de desarrollo rural deberán incentivar el desarrollo de estos biocarburantes de segunda generación.

- Conviene examinar si el actual régimen de apoyo a los cultivos energéticos sigue siendo rentable a la luz de los nuevos incentivos para la producción de biomasa (objetivos obligatorios en materia de energía y precios elevados).

En dicho “chequeo” la Comisión ha expuesto en grandes líneas la adaptación de diversos elementos de la PAC. Estas adaptaciones no representaban una reforma drástica, pero intentan preparar a la agricultura de la UE para adaptarse mejor a un mercado en constante evolución. A la luz de las conclusiones del diálogo público con las partes interesadas y del análisis de su impacto, la Comisión ha propuesto un segundo chequeo en 2008³, del cual resaltamos los cambios más significantes:

- o **Supresión de la retirada de tierras:** La Comisión propone suprimir la obligación de los productores de cultivos herbáceos de mantener un 10 % de sus tierras en barbecho. Esta medida les permitirá maximizar su potencial de producción.
- o **Supresión gradual de las cuotas de producción lechera:** Las cuotas de producción lechera desaparecerán completamente en abril de 2015. Para garantizar un «aterrizaje suave», la Comisión propone cinco aumentos de las cuotas anuales del 1 % entre las campañas 2009/10 y 2013/14.
- o **Transferencia de fondos de la ayuda directa al Desarrollo Rural:** En la actualidad, todos los agricultores que reciben más de 5 000 euros en ayudas directas ven reducidos estos pagos en un 5 % y dicho importe se transfiere al presupuesto del Desarrollo Rural. La Comisión propone aumentar este porcentaje al 13 % de aquí a 2012. Las grandes explotaciones estarán sujetas a reducciones suplementarias (una reducción suplementaria del 3 % para las explotaciones que reciben más de 100 000 euros, del 6 % para las que reciben más de 200 000 euros y del 9 % para las que reciben más de 300 000 euros). Los fondos obtenidos de este modo podrán ser utilizados por los Estados miembros para reforzar los programas en materia de cambio climático, energías renovables, gestión del agua y biodiversidad.
- o **Mecanismos de intervención:** Las medidas relativas al abastecimiento de los mercados no deberían frenar la capacidad de respuesta de los agricultores ante las señales del mercado. La Comisión propone suprimir el mecanismo de intervención para el trigo duro, el arroz y la carne de porcino. En el caso de los cereales forrajeros, la intervención se fijará en cero, mientras que para el trigo panificable, la mantquilla y la leche desnatada en polvo se introducirá un mecanismo de adjudicación.
- o **Limitación de los pagos:** Los Estados miembros deberán aplicar un pago mínimo de 250 euros por explotación, o por una superficie mínima de 1 hectárea, o ambos.

Finalmente, señalar que no se han producido cambios en las políticas comunitarias y nacionales que afecten a la coherencia entre la intervención del FEADER y la de otros instrumentos financieros.

³ Dada la importancia de las propuestas, se ha decidido incluir en este informe de seguimiento del año 2007, estos aspectos derivados del 2008 dada su vinculación con los del año anterior ya citado.

2. AVANCES DEL PROGRAMA CON RESPECTO A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS, SOBRE LA BASE DE LOS INDICADORES RELATIVOS A LAS REALIZACIONES Y A LOS RESULTADOS

A lo largo del 2007 se ha venido desarrollando y concretando la definición del Programa de Desarrollo Regional de la Región de Murcia, el cual define la estrategia que seguirá la Región en materia de desarrollo rural. En la definición de la estrategia ha tenido un peso importante la Estrategia de Lisboa y Gotemburgo, la Política Agraria Común, las Directrices Estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural, y el Programa Nacional de Reformas de España, manteniendo así las sinergias con el resto de instrumentos comunitarios y nacionales que intervienen en el ámbito rural.

El PDR se aprobó por Decisión C(2008)3838 de la Comisión, de 17 de julio de 2008, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (España) para el periodo de programación 2007-2013, con número identificativo 2007ES06RPO013.

Durante el año 2007, y a pesar de encontrarse en proceso de definición estratégica, se han mantenido y habilitado simultáneamente algunas medidas y acciones que serán cofinanciadas por el PDR 2007-2013 de la Región de Murcia. En algunos casos, estas operaciones corresponden a operaciones que provienen del periodo de programación 2000-2006, que cumplen con las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1320/2006 de la Comisión por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del consejo, y que serán cofinanciadas con el fondo FEADER en el presente periodo. En otros, corresponde a medidas nuevas para las que se ha abierto convocatoria pública y donde en algunos casos se han aprobado solicitudes aunque en otros esta decisión se ha pospuesto hasta la espera de conocer la aprobación del PDR por parte de la Comisión.

A continuación se detallan dichas medidas, convocatorias y operaciones, de acuerdo a si se corresponden con el nuevo periodo de programación 2007-2013 o se corresponden con operaciones aprobadas en el periodo anterior y que se abonarán en el periodo 2007-2013 con fondos FEADER.

Operaciones con incidencias en el año 2007. Programación 2000-2006

FEADER

■ **MEDIDA 112: Instalación de Jóvenes Agricultores**

- **Gestor:**

Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria.
Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia

- **Resumen General**

Normativa básica

La normativa básica reguladora de las actuaciones realizadas en materia de ayudas a la instalación de jóvenes agricultores en el año 2007 en la Región de Murcia es:

- Orden de 21 de Septiembre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convocan ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y se establecen sus bases reguladoras en la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 613/2001 de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

- Marco Nacional de Desarrollo Rural para el periodo 2007 – 2013

Análisis de las actuaciones ejecutadas

El número de expedientes correspondientes al año 2007 en relación a convocatorias de años anteriores relativa a favorecer la instalación de jóvenes agricultores ha sido de 22 (0 mujeres) con ayudas directas y de 139 con ayudas ligadas a préstamos. El importe financiero que suponen los expedientes con ayuda directa aprobados y efectivamente pagados en el año 2007 alcanzaba los 931.879,30 €, de los que 328.351 € correspondería ayuda FEADER. En este sentido, la parte de ayuda FEADER ha sido abonada por la propia Consejería de Agricultura a través de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma a la espera de la aprobación del PDR por parte de la Comisión Europea, hecho que tuvo lugar en el año 2008.

En lo que se refiere a las ayudas ligadas a préstamos, el importe pagado ha ascendido a 431.534 euros, de los que 152.072 euros corresponden a la contribución del FEADER. La gestión y pago de estas ayudas ha sido delegada por el Organismo Pagador en la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM), mediante un acuerdo de encomienda de gestión suscrito por ambas Administraciones. Estas ayudas, incluyendo la parte de la ayuda correspondiente al FEADER ha sido abonada por el MARM, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. La parte correspondiente a la cofinanciación de la U.E., será devuelta al MARM una vez se consiga su reembolso. La parte nacional se considera dentro de la aportación de la Administración General del Estado a la financiación de esta medida.

- **Indicadores de Realización – Output**

No procede pues no se han aprobado solicitudes ni ejecutado gasto en el año 2007 con cargo al PDR - FEADER.

- Información financiera de la medida

La ejecución financiera con cargo a FEADER en el ejercicio 2007, en términos absolutos, no ha tenido lugar dado que dichos pagos se han realizado hasta la fecha con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y de la Administración General del Estado. No habiéndose consignado cifra alguna a cargo del PDR - FEADER hasta no conocerse la tasa de cofinanciación finalmente aprobada por la Comisión Europea.

Los pagos acumulados en el periodo 2007-2013 son 0 €, lo que supone un 0% respecto a lo previsto en el PDR - FEADER.

▣ **MEDIDA 121: Modernización de explotaciones agrarias**

- **Gestor:**

Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria.
Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia.

- **Resumen General**

Normativa básica

La normativa básica reguladora de las actuaciones realizadas en materia de ayudas a la modernización de explotaciones en el año 2007 en la Región de Murcia es:

- Orden de 8 de Marzo de 2004, por la que se convocan ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias para planes de mejora y primera instalación y se establecen sus bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en la Región de Murcia.

Análisis de las actuaciones ejecutadas

El número de expedientes correspondientes al año 2007 en relación a convocatorias de años anteriores relativa a favorecer la modernización de explotaciones agrarias ha sido de 19 (6 mujeres) con ayudas directas y de 456 con ayudas ligadas a préstamos. El importe financiero que suponen los expedientes aprobados y efectivamente pagados en el año 2007 alcanzaba los 1.977.959,33 €, de los que 562.569,96 € correspondería ayuda FEADER. En este sentido, la parte de ayuda FEADER ha sido abonada por la propia Consejería de Agricultura a través de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma a la espera de la aprobación del PDR por parte de la Comisión Europea, hecho que tuvo lugar en el año 2008.

En lo que se refiere a las ayudas ligadas a préstamos, el importe pagado ha ascendido a 2.337.300 euros, de los que 818.055 euros corresponden a la contribución del FEADER. La gestión y pago de estas ayudas ha sido delegada por el Organismo Pagador en la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM), mediante un acuerdo de encomienda de gestión suscrito por ambas Administraciones. Estas ayudas, incluyendo la parte de la ayuda correspondiente al FEADER ha sido abonada por el MARM, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. La parte correspondiente a la cofinanciación de la U.E., será devuelta al MARM una vez se consiga su reembolso. La parte nacional se considera dentro de la aportación de la Administración General del Estado a la financiación de esta medida.

- **Indicadores de Realización - Output**

No procede pues no se han aprobado solicitudes ni ejecutado gasto en el año 2007 con cargo al PDR - FEADER.

- **Información financiera de la medida**

La ejecución financiera con cargo a FEADER en el ejercicio 2007, en términos absolutos, no ha tenido lugar dado que dichos pagos se han realizado hasta la fecha con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. No habiéndose

consignado cifra alguna a cargo del PDR - FEADER hasta no conocerse la tasa de cofinanciación finalmente aprobada por la Comisión Europea.

Los pagos acumulados en el periodo 2007-2013 son 0 €, lo que supone un 0% respecto a lo previsto en el PDR - FEADER.

■ **MEDIDA 211 y 212: Ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y ayudas a otras zonas con dificultades**

- **Gestor:**

Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia

- **Resumen General**

Normativa básica

La normativa básica reguladora de las actuaciones realizadas en materia de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en la Región de Murcia en el año 2007 es:

Orden de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2007 de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas de la Región de Murcia.

Análisis de las operaciones ejecutadas

Todos los expedientes de esta anualidad están pendientes de concesión y pago. Hasta la fecha esto no se ha podido efectuar al desconocerse el tipo de cofinanciación que finalmente figuraría en el PDR, por lo que la decisión se ha paralizado hasta la aprobación del PDR.

El número total de solicitudes de pago presentadas a la anualidad 2007 de convocatoria de años anteriores ha sido 884.

Además la norma reguladora contempla la siguiente Disposición adicional primera.-

Condicionamiento de la eficacia de la convocatoria del año 2007. 1. La eficacia de la convocatoria del año 2007 queda condicionada a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013 de la Región de Murcia por la Comisión Europea, por lo que no podrá efectuarse concesión alguna con cargo a la misma en tanto el Programa no sea aprobado

- **Indicadores de Realización – Output:**

No procede pues no se han aprobado solicitudes ni ejecutado gasto en el año 2007 con cargo al PDR – FEADER.

- **Información financiera de la medida**

La ejecución financiera, en términos absolutos en el ejercicio 2007, no ha tenido lugar dado que no se han aprobado operaciones dentro de esta medida.

Los pagos acumulados en el periodo 2007-2013 son 0 €, lo que supone un 0% respecto a lo previsto en el PDR - FEADER.

▣ **MEDIDA 214: Medidas Agroambientales:**

- **Gestor:**

Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia

- **Resumen General**

Normativa básica

La normativa básica reguladora de las actuaciones realizadas en materia de ayudas destinadas a medidas agroambientales en la Región de Murcia en el año 2007 es:

Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para la Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, modificado por el Real Decreto 172/2004, de 30 de enero.

Real Decreto 585/2006, de 12 de mayo, por el que se establecen criterios de reducción de las ayudas agroambientales y de la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas en función del grado de cumplimiento de las buenas prácticas agrarias habituales.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

Orden de 5 de junio de 2001, por la que se convocan ayudas para la reconversión de las explotaciones agrícolas de la Región de Murcia al control integrado, a la producción integrada y a la agricultura ecológica.

Orden de 2 de octubre de 2001, por la que se convocan ayudas para la lucha contra la erosión en medios frágiles.

Orden de 2 de octubre de 2001, por la que se convocan ayudas relativas a la extensificación de la producción agraria y para la protección del paisaje y prácticas de prevención contra incendios.

Orden de 14 de enero de 2002, por la que se convocan ayudas para la reconversión de las explotaciones agrícolas de la Región de Murcia para mejorar la estructura y fertilidad de los suelos agrícolas aplicado a la práctica de barbecho tradicional.

Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dan Normas de Carácter Horizontal para la tramitación, resolución y pago de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los capítulos V, VI y VIII del Título II, del Reglamento (CE) Nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la Ayuda al Desarrollo Rural a Cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos, modificada por la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 14 de junio de 2006 (en adelante, Orden Horizontal).

Orden de 28 de junio de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de las ayudas para la reconversión de las explotaciones agrarias de la Región de Murcia al control integrado, la producción integrada, la agricultura ecológica y la ganadería ecológica,

de la ayuda para la lucha contra la erosión en medios frágiles en cultivos leñosos en pendiente o terrazas y de la ayuda para la mejora del barbecho tradicional.

Orden de 13 de septiembre de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, de aplicación en la Región de Murcia del Real Decreto 585/2006.

Análisis de las operaciones ejecutadas

El número de solicitudes de pago presentadas en el año 2007 en relación a convocatorias de años anteriores de medidas agroambientales ha sido de 2.715, las cuales están pendientes de la evaluación pertinente y resolución al respecto. El importe financiero que suponen las solicitudes realizadas alcanza los 6.905.359€.

- Indicadores de Realización – Output:

No procede pues no se han aprobado solicitudes ni ejecutado gasto en el año 2007 con cargo al PDR – FEADER.

- Información financiera de la medida

La ejecución financiera, en términos absolutos en el ejercicio 2007, no ha tenido lugar dado que no se han aprobado operaciones dentro de esta medida.

Los pagos acumulados en el periodo 2007-2013 son 0 €, lo que supone un 0% respecto a lo previsto en el PDR - FEADER.

■ **MEDIDA 221: Primera forestación de tierras agrícolas:**

- **Gestor:**

Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia

- **Resumen General**

Normativa básica

La normativa básica reguladora de las actuaciones realizadas en materia de primera forestación de tierras agrícolas en la Región de Murcia en el año 2007 es:

- Reglamento (CEE) 2080/1992 del Consejo de 30 de junio de 1992.
- Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999. Texto consolidado.
- Real Decreto 378/1993 de 12 de marzo, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales.
- Real Decreto 152/1996 de 2 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales.
- Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de Forestación en tierras agrícolas.
- Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 19 de julio de 1993. BORM, 28 julio 1993.
- Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 25 de abril de 1994. BORM de 3 de mayo 1994.
- Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 13 de enero de 1995. BORM 30 de enero 1995.
- Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 29 de febrero de 1996. BORM de 6 de marzo 1996.
- Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 3 de febrero de 1997. BORM de 12 de febrero de 1997.
- Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 27 de julio de 1998. BORM de 6 de agosto de 1998.
- Orden de 1 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para fomentar la forestación en tierras agrícolas de la Región de Murcia. BORM de 11 de junio de 2005.
- Orden de 18 de julio de 2005. BORM de 28 de julio de 2005.
- Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 1 de junio de 2005. BORM de 3 de agosto de 2005 y BORM de 22 de diciembre de 2005.

Análisis de las operaciones ejecutadas

El número de solicitudes de pago presentados en el año 2007 en relación a convocatorias de años anteriores para operaciones de primera forestación de tierras agrícolas ha sido de 331, las cuales están pendientes de la evaluación pertinente y resolución al respecto. El importe financiero que suponen las solicitudes realizadas alcanza los 1.672.323€.

- Indicadores de Realización - Output:

No procede pues no se han aprobado solicitudes ni ejecutado gasto en el año 2007 con cargo al PDR - FEADER.

- Información financiera de la medida

La ejecución financiera, en términos absolutos en el ejercicio 2007, no ha tenido lugar dado que no se han aprobado operaciones dentro de esta medida.

Los pagos acumulados en el periodo 2007-2013 son 0 €, lo que supone un 0% respecto a lo previsto en el PDR - FEADER.

**Operaciones con incidencias en el año 2007. Programación 2007-2013
FEADER**

▣ **MEDIDA 125: Mejora y el desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales. Submedida 125.1 Infraestructura de regadío**

- **Gestor:**

Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia

- **Resumen General**

Normativa básica de las ayudas concedidas por la Dirección General

Orden de 26 de junio del 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia.

Orden de 7 de diciembre de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba, para el año 2007, la convocatoria de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia.

Corrección de errores de la Orden de 7 de diciembre de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba, para el año 2007, la convocatoria de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia.

Análisis de las operaciones ejecutadas

Durante el año 2007, las operaciones realizadas por la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la CARM se pueden dividir en dos ámbitos distintos: por un lado las inversiones directas realizadas por la propia Dirección General, mediante contratación pública de las mismas, y por otro lado las ayudas otorgadas a beneficiarios (Comunidades de Regantes) que ejecutan su propia modernización bajo los criterios de la Dirección General.

En el primero de los casos, las operaciones han estado encaminadas a la mejora de la eficiencia en el uso de los recursos hídricos disponibles en la Región. Los proyectos realizados y pagados durante el año 2007 son los siguientes:

* Regadíos Comunidad de Regantes de Lorca Sector Tamarchete: Dicho proyecto consta de 14 certificaciones, hasta el 31.12.2007, que suponen una inversión total de 2.380.742,93 €. De esta cantidad, el importe ejecutado y efectivamente pagado en el año 2007, que se considera elegible a efectos del PDR - FEADER, equivale a 703.871,08 €.

* Modernización de Comunidad de Regantes "Casa Don Pedro y Fuente de la Copa": Dicho proyecto consta de 8 certificaciones hasta el 31.12.2007 que suponen una inversión total de 361.804,74 €. De esta cantidad, el importe ejecutado y efectivamente pagado en el año 2007, que se considera elegible a efectos del PDR - FEADER, equivale a 237.655,66 €.

En el segundo caso, las ayudas concedidas por la Dirección General de Desarrollo Rural y Regadíos de la CARM han estado encaminadas a la mejora, modernización y consolidación de los regadíos de las Comunidades de Regantes.

De acuerdo con las bases reguladoras de dichas ayudas, los Proyectos de Modernización de los regadíos, para los que las Comunidades de Regantes, pueden solicitar las ayudas han de perseguir la consecución de alguna de las siguientes finalidades:

- a) Mejora de la eficiencia del riego y el ahorro de agua.
- b) Aprovechamiento conjunto y óptimo de recursos hídricos de distintas procedencias.
- c) Incorporación y/o sustitución de nuevos caudales de agua para riego.
- d) Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona.
- e) Mejora de las condiciones medioambientales.
- f) Reducción significativa de costes energéticos, asociada al Proyecto de Modernización.

En el ejercicio 2007 se han aprobado y pagado 12 proyectos por importe de 9.423.987,33 €. De esta cantidad, el importe ejecutado y efectivamente pagado en el año 2007, que se considera elegible a efectos del PDR - FEADER, equivale a 2.599.080.12 €.

En global, entre inversiones directas y subvenciones, la inversión total realizada durante 2007 asciende a 12.166.535,00 €. De esta cantidad, el importe ejecutado y efectivamente pagado en el año 2007, que se considera elegible a efectos del PDR - FEADER, equivale a 3.540.606,86 €

- Indicadores de Realización - Output

No procede pues no se han aprobado solicitudes ni ejecutado gasto en el año 2007 con cargo al PDR - FEADER.

- Información financiera de la medida

La ejecución financiera con cargo a FEADER en el ejercicio 2007, en términos absolutos, no ha tenido lugar dado que dichos pagos se han realizado hasta la fecha con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. No habiéndose consignado cifra alguna a cargo del PDR - FEADER hasta no conocerse la tasa de cofinanciación finalmente aprobada por la Comisión Europea.

Los pagos acumulados en el periodo 2007-2013 son 0 €, lo que supone un 0% respecto a lo previsto en el PDR - FEADER.

■ **MEDIDA 125: Mejora y el desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales. Submedida 125.2 Infraestructura de caminos rurales**

- **Gestor:**

Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia

- **Resumen General**

Análisis de las operaciones ejecutadas

Durante el año 2007, las operaciones realizadas por la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la CARM en relación a actuaciones vinculadas a infraestructuras de caminos rurales se han articulado a través de inversiones directas realizadas por la propia Dirección General, mediante contratación pública de las mismas. Obviamente, las mismas forman parte del Plan Regional de Caminos Rurales de la Región de Murcia que la Región de Murcia tiene definido.

Las operaciones han estado encaminadas a la mejora y mantenimiento de las comunicaciones y vías de acceso a las explotaciones agrarias, así como a los caseríos y viviendas rurales diseminadas. Con ello se pretende dar una mayor permeabilidad a las zonas rurales, contribuyendo significativamente al desarrollo endógeno de las mismas.

Los proyectos realizados y pagados durante el año 2007 son los siguientes:

* Caminos rurales de Lorca 3ª fase: Dicho proyecto consta de 11 certificaciones, hasta el 31.12.2007, que suponen una inversión total de 899.298,09 €. De esta cantidad, el importe ejecutado y efectivamente pagado en el año 2007, que se considera elegible a efectos del PDR - FEADER, equivale a 190.447,39 €.

* Caminos rurales de Abanilla: Dicho proyecto consta de 9 certificaciones hasta el 31.12.2007 que suponen una inversión total de 455.430,55 €. De esta cantidad, el importe ejecutado y efectivamente pagado en el año 2007, que se considera elegible a efectos del PDR - FEADER, equivale a 255.081,48 €.

* Plan Noroeste/Río Mula 3ª fase (Pliego y Mula): Dicho proyecto consta de 6 certificaciones hasta el 31.12.2007 que suponen una inversión total de 307.691,14 €. De esta cantidad, el importe ejecutado y efectivamente pagado en el año 2007, que se considera elegible a efectos del PDR - FEADER, equivale a 255.971,66 €.

* Plan Noroeste/Río Mula 3ª fase (Caravaca-Moratalla-Calasparra): Dicho proyecto consta de 5 certificaciones hasta el 31.12.2007 que suponen una inversión total de 815.487,72 €. De esta cantidad, el importe ejecutado y efectivamente pagado en el año 2007, que se considera elegible a efectos del PDR - FEADER, equivale a 678.478,10 €.

* Caminos Rurales de Cieza 2º proyecto: Dicho proyecto consta de 5 certificaciones hasta el 31.12.2007 que suponen una inversión total de 141.420,00 €. De esta cantidad, el importe ejecutado y efectivamente pagado en el año 2007, que se considera elegible a efectos del PDR - FEADER, equivale a 117.432,89 €.

* Camino Partido de la Cuna de Ojós: Dicho proyecto consta de 2 certificaciones hasta el 31.12.2007 que suponen una inversión total de 83.631,68 €. De esta cantidad, el importe ejecutado y efectivamente pagado en el año 2007, que se considera elegible a efectos del PDR - FEADER, equivale a 69.323,35 €.

* Caminos de Totana: Dicho proyecto consta de 2 certificaciones hasta el 31.12.2007 que suponen una inversión total 49.787,22 €. De esta cantidad, el importe ejecutado y efectivamente pagado en el año 2007, que se considera elegible a efectos del PDR - FEADER, equivale a 41.269,25 €.

* Caminos de Yecla 2º proyecto: Dicho proyecto consta de 3 certificaciones hasta el 31.12.2007 que suponen una inversión total 208.420,00 €. De esta cantidad, el importe ejecutado y efectivamente pagado en el año 2007, que se considera elegible a efectos del PDR - FEADER, equivale a 171.977,33 €.

En global la inversión total realizada durante 2007 asciende a 2.961.166,40 €. De esta cantidad, el importe ejecutado y efectivamente pagado en el año 2007, que se considera elegible a efectos del PDR - FEADER, equivale a 1.779.981,45 €

- **Indicadores de Realización – Output**

No procede pues no se han aprobado solicitudes ni ejecutado gasto en el año 2007 con cargo al PDR - FEADER.

- **Información financiera de la medida**

La ejecución financiera con cargo a FEADER en el ejercicio 2007, en términos absolutos, no ha tenido lugar dado que dichos pagos se han realizado hasta la fecha con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. No habiéndose consignado cifra alguna a cargo del PDR - FEADER hasta no conocerse la tasa de cofinanciación finalmente aprobada por la Comisión Europea.

Los pagos acumulados en el periodo 2007-2013 son 0 €, lo que supone un 0% respecto a lo previsto en el PDR - FEADER.

▣ **MEDIDA 431: Funcionamiento del grupo de acción local**

- **Gestor:**

Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia

- **Resumen General:**

Actualmente no se ha publicado la convocatoria para la selección de los Grupos de Acción Local previsto en la Región de Murcia.

Los Grupos de Acción Local actualmente existentes podían repercutir gastos de funcionamiento del periodo 2000-2006 desde el 30 de junio de 2007, fecha en la que los Grupos de acción Local de esta región dejaron de contraer compromisos, aprobación de proyectos, con cargo a FEOGA-Orientación en el marco de los Programas de Leader Plus

Por lo tanto, los futuros grupos que sean seleccionados en la convocatoria que será publicada en breve podrán repercutir sus gastos de funcionamiento dentro del PDR - FEADER 2007-2013, medida 431.

- **Indicadores de Realización – Output:**

No procede pues no se han aprobado solicitudes ni ejecutado gasto en el año 2007 con cargo al PDR - FEADER.

3. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROGRAMA Y DECLARACIÓN DE LOS GASTOS ABONADOS A LOS BENEFICIARIOS, PARA CADA UNA DE LAS MEDIDAS; EN CASO DE QUE EL PROGRAMA ABARQUE REGIONES CUBIERTAS POR EL OBJETIVO DE CONVERGENCIA, LOS GASTOS SE DETALLARÁN POR SEPARADO

Dado que la aprobación del PDR de la Región de Murcia no se ha producido hasta el año 2008, y tal y como se determina en el plan de financiación establecido en dicho PDR, no hay ejecución financiera en el año 2007:

Tabla 1. Contribución anual del FEADER en euros

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Total FEADER (Reg. Convergencia)	0	39.262.822	38.287.474	38.489.001	30.201.905	30.006.755	29.726.544

Fuente: Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de la Región de Murcia

Como anexo I al presente documento se adjunta el informe financiero de implementación obtenido de la propia aplicación informática SFC 2007-2013 con fecha de 22 de julio de 2008.

Sin embargo, durante el año 2007 se han admitido solicitudes de ayuda y se ha procedido al pago de las mismas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y de la Administración General del Estado a través de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino. Una vez aprobado el programa se procederá a presentar dichos gastos dentro de las certificaciones pertinentes y tras los controles y procedimientos adecuados.

El siguiente es un cuadro resumen de los gastos por medidas durante el 2007 elegibles según el Reglamento 1698/2005 sobre FEADER:

Tabla 2. Ejecución financiera del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia (Euros)

	Medida	Pagos Anuales año 2007	Pagos acumulados del año 2007 año 2007
Eje1	112 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)	0,00 (1.363.413,30)	0,00 (1.363.413,30)
	114 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)	0,00 (0,00)	0,00 (0,00)

	Medida	Pagos Anuales año 2007	Pagos acumulados del año 2007 año 2007
	115 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)	0,00 (0,00)	0,00 (0,00)
	121 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)	0,00 (4.315.259,33)	0,00 (4.315.259,33)
	123 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)	0,00 (0,00)	0,00 (0,00)
	125 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)	5.320.588,31 (0,00)	5.320.588,31 (0,00)
	125.1 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)	3.540.606,86 (0,00)	3.540.606,86 (0,00)
	125.2 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)	1.779.981,45 (0,00)	1.779.981,45 (0,00)
	125.3 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)	0,00 (0,00)	0,00 (0,00)
	Eje2	211 y 212 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)	0,00 (0,00)
214 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)		0,00 (0,00)	0,00 (0,00)
216 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)		0,00 (0,00)	0,00 (0,00)
221 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)		0,00 (0,00)	0,00 (0,00)
226 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)		0,00 (0,00)	0,00 (0,00)
227 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)		0,00 (0,00)	0,00 (0,00)
Eje3		311 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)	0,00 (0,00)

	Medida	Pagos Anuales año 2007	Pagos acumulados del año 2007 año 2007
	312 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)	0,00 (0,00)	0,00 (0,00)
	313 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)	0,00 (0,00)	0,00 (0,00)
	321 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)	0,00 (0,00)	0,00 (0,00)
	323 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)	0,00 (0,00)	0,00 (0,00)
	331 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)	0,00 (0,00)	0,00 (0,00)
Eje 4	411 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)	0,00 (0,00)	0,00 (0,00)
	413 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)	0,00 (0,00)	0,00 (0,00)
	421 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)	0,00 (0,00)	0,00 (0,00)
	431 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)	0,00 (0,00)	0,00 (0,00)
Asistencia Técnica	511 -(Gastos transitorios con arreglo al Reglamento (CE) no 1320/2006)	0,00 (0,00)	0,00 (0,00)
Total		5.320.588,31	5.320.588,31
(Gastos transitorios)		(5.678.672,63)	(5.678.672,63)
TOTAL		10.999.260,94	10.999.260,94

Fuente: Elaboración propia

4. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN EN CURSO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 APARTADO 3, DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

El Reglamento General (CE) nº 1698/2005 establece en su artículo 84 apartado 1, que los Programas de Desarrollo Rural estarán sometidos a evaluaciones a priori, a medio plazo y a posteriori, con el objetivo de mejorar la calidad y aumentar la eficiencia y eficacia en la aplicación de los Programas.

- En cumplimiento de este artículo se llevó a cabo la **evaluación a priori** del PDR, realizada por Red2Red Consultores en coordinación con la Consejería de Agricultura y Agua del Gobierno de la Región de Murcia, encargada de la elaboración del PDR de la Región de Murcia. La evaluación a priori coincidió con el proceso de programación, tal como se había venido solicitando a la Comisión, de tal manera que las conclusiones y recomendaciones del equipo evaluador se enfocaron más al análisis de prioridades, impactos, y riesgos potenciales, que a la mejora de la calidad de la programación, puesto que las recomendaciones en este sentido se fueron produciendo gradualmente en paralelo a la programación.
- Asimismo, la Consejería de Agricultura y Agua del Gobierno de la Región de Murcia llevó a cabo la **Evaluación Ambiental Estratégica** de acuerdo con la Directiva 2001/42/CE⁴. Esta directiva trata de asegurar un alto nivel de protección del Medio Ambiente, de contribuir a la integración de las consideraciones ambientales en la elaboración y preparación de los planes y programas, y de promover un desarrollo sostenible mediante una evaluación ambiental de planes y programas que puedan tener efectos significativos en el Medio Ambiente.

El objetivo principal de la EAE del PDR de la Región de Murcia fue el de determinar los efectos ambientales significativos del programa con objeto de identificar previamente los impactos negativos no previstos inicialmente y, de este modo, poner en marcha las acciones correctoras apropiadas definidas y concretadas en la preceptiva Memoria Ambiental que se aportó como parte integrante del PDR aprobado el pasado 23 de abril de 2008 por medio de dictamen favorable del Comité de Desarrollo Rural.

- El artículo 86 del mismo Reglamento dicta que los Estados Miembros establecerán sistemas de evaluación continua con objeto de, entre otras cosas, examinar los avances del Programa, mejorar la calidad de los Programas y su aplicación, y examinar las propuestas de modificación importante de los Programas. Teniendo en cuenta que el dictamen favorable del Comité de Desarrollo Rural no se produjo hasta abril de 2008, la **evaluación continua** del mismo no ha tenido efectos sobre el año 2007. Ni siquiera ha sido posible iniciar dichas operaciones antes del 30 de junio de 2008 puesto que a esa fecha el Programa apenas ha iniciado su andadura.

No obstante, la Autoridad de Gestión prevé la contratación de una asistencia técnica que permita llevar a cabo las actuaciones propias de evaluación que requiere el programa. En este sentido, el PDR 2007-2013 de la Región de Murcia ha definido con anticipación algunas de las actuaciones que en materia de evaluación se van a desarrollar dentro del Programa como son:

⁴ Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001 relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente

Que la evaluación continua se compondrá de tres elementos principales que dan al sistema un enfoque integral para optimizar el proceso de evaluación y mejorar la aplicación del programa:

- Actividades continuas de evaluación del PDR con delimitación de un informe anual de actividades. En 2010 y 2015 estos informes tomarán la forma de evaluación intermedia y evaluación ex -post. Asimismo, la evaluación ex -ante que acompaña al PDR durante su aprobación forma parte de este proceso.

- Actividades de evaluación temáticas en los siguientes ámbitos:
 - Se considera adecuado establecer una Evaluación Ex-Ante de la implantación de los enfoques LEADER durante el proceso de selección de los Grupos de Acción Local.
 - Asimismo, en 2010 se estima oportuno realizar una evaluación sobre la integración del Principio Horizontal de Medio Ambiente en el PDR.
 - Teniendo en cuenta las apreciaciones constantes del Tribunal de Cuentas y la Comisión Europea efectuadas en el periodo 2000-2006 parece interesante realizar una evaluación de la implantación, control y seguimiento de las medidas agroambientales y aquellas medidas que requieren el cálculo de “Costes estándar, hipótesis estándar de pérdidas de ingresos y contribuciones en especie” que detalla el Artículo 53 del Reglamento de aplicación FEADER 1974/2006, en el año 2008.
 - Adicionalmente, y como las modificaciones de Programa en el período 2007-2013 deberán estar amparadas en una Evaluación, será necesario realizar Evaluaciones de los Programas de Desarrollo Rural en dichos momentos.
 - El Comité de Seguimiento deberá valorar si es necesaria alguna Evaluación específica adicional o si es necesario realizar evaluaciones de los Programas de Desarrollo Rural en años distintos de los propuestos.

- Una red de evaluación y servicio de apoyo para los Estados Miembros y las regiones que será dinamizada por la Comisión. Esta institución tendrá las funciones de soporte técnico (help-desk) de las directrices del Marco Comunitario de Seguimiento y Evaluación

5. DISPOSICIONES ADOPTADAS POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN Y EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA EFICACIA DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA

5.1. Medidas relativas al seguimiento y evaluación

No procede.

En lo que al control de las medidas se refiere, durante el año 2007, el gasto cofinanciable efectuado no se ha certificado con cargo a FEADER. Sin embargo, el gasto efectivamente pagado, con cargo a Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, ha sido controlado y verificado de acuerdo con lo establecido tanto en la normativa comunitaria, como en la nacional y autonómica.

En este sentido, y en relación a las medidas del eje 1 que se han ejecutado y pagado y a aquellas que están en vías de tramitación tal y como se menciona en el capítulo 2 del presente informe, se han realizado controles administrativos previos del 100% de las operaciones.

Del mismo modo, se prevén controles sobre el terreno de una muestra representativa de dichas operaciones siguiendo las directrices del Reglamento 1975/2006. Aunque es importante señalar, que para las operaciones de las medidas 125.1 y 125.2, se han realizado verificaciones sobre el terreno del 100% de las operaciones tanto durante la ejecución de las mismas como después de ejecutadas, y siempre previo al pago.

En la medida 125.2, durante 2007, se han realizado controles a posteriori, del 25% de aquellos expedientes que fueron pagados en el año 2002, que representa un control sobre 4 operaciones que suponían el 12'1% de la inversión realizada y el 16'3% del gasto elegible.

5.2. Resumen de los principales problemas que ha planteado la gestión del programa y las medidas que se hayan adoptado, incluidas las respuestas a las observaciones efectuadas en virtud del artículo 83

Durante 2007 se han seguido gestionando medidas procedentes del periodo 2000-2006, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1320/2006 de la Comisión, por el que se establecen normas de transición a la ayuda al desarrollo rural. Dichas actuaciones realizadas ya se han mencionado en el 2º punto al hacer referencia a las operaciones durante 2007. El principal problema sufrido ha sido la imposibilidad de efectuar pagos en medidas agroambientales y en medidas de forestación de tierras agrarias, en virtud del reparo planteado por la Intervención General de nuestra Consejería puesto que la cofinanciación europea contraída (75%) en los contratos de concesión suscritos en el periodo 2000-2006 con los agricultores era diferente a la

que ahora se planteaba (41%) para esas mismas medidas, no autorizando ese cambio de cofinanciación hasta no tener un documento en firme favorable al programa y a la nueva cofinanciación europea.

En otras medidas (infraestructuras agrarias de regadíos y caminos) se ha seguido ejecutando obras a la espera de la aprobación del Programa y a conocer cuales de las acciones ejecutadas podrían ser cofinanciadas por el FEADER tras el paso por las reuniones bilaterales y por el Comité de Desarrollo Rural. En ese ámbito debemos reflejar el problema sobrevenido con la subvencionabilidad del IVA a las Comunidades de Regantes, como Corporaciones de Derecho Público, y que durante el Marco 2000-2006, con financiación del FEOGA-Orientación, han venido siendo beneficiarias de esa subvención, y que ahora con FEADER, parece que no lo serán, lo que nos ha obligado a no considerar ese gasto como elegible para el FEADER.

En las convocatorias de ayuda, como elemento de precaución, se han establecido, en distintas medidas (Indemnización Compensatoria de montaña, regadíos, industria agroalimentaria), disposiciones que condicionaban las convocatorias a la definitiva aprobación del Programa y a la adaptación de las convocatorias a las condiciones definitivas de las medidas en el Programa aprobado.

En cuanto a las observaciones, comentarios y sugerencias presentadas por parte de la Comisión al Informe intermedio anual 2007 del PDR de la Región de Murcia, se han tenido en cuenta todas ellas, tanto las mencionadas en sus correos de 10/07/2008, de 16/07/2008, de 24/07/2008 y en su comunicación vía SFC de 25/09/2008

5.3. Utilización de la Asistencia Técnica

No procede.

5.4. Disposiciones adoptadas para dar publicidad al Programa, con arreglo al artículo 76

No procede.

6. DECLARACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS EN EL CONTEXTO DE LA INTERVENCIÓN, INCLUIDA LA ESPECIFICACIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE SE HAN PLANTEADO Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA SUBSANARLOS

En el caso de actuaciones de modernización de regadíos existentes ejecutadas por la Consejería de Agricultura y Agua en virtud de Planes de Modernización de determinadas zonas regables, la ejecución del proyecto se ha llevado a cabo mediante la celebración del correspondiente contrato administrativo de conformidad con las prescripciones del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobaba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

También para las actuaciones de infraestructuras de caminos rurales se ha llevado a cabo la celebración del correspondiente contrato administrativo de conformidad con las prescripciones del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todas las actuaciones de infraestructuras de caminos rurales se tiene en cuenta el causar el mínimo impacto en los ecosistemas y biodiversidad. Así, todos los proyectos cuentan con una Certificación del órgano ambiental competente de NO AFECCIÓN, de las inversiones de caminos previstas en el proyecto, a la Red Natura 2000, no siendo necesario su sometimiento a la Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa ambiental vigente (Directiva Hábitats) y en especial en la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia.

De igual manera, en todas las actuaciones relativas a regadíos, tanto las realizadas por la Consejería de Agricultura y Agua como por las Comunidades de Regantes, se tiene en cuenta el causar el mínimo impacto en los ecosistemas y biodiversidad. Así, todos los proyectos cuentan con un Pronunciamiento del órgano ambiental competente sobre el sometimiento, o no, del proyecto a la Evaluación de Impacto Ambiental y, en su caso, a la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa ambiental vigente (Directiva Hábitats) y en especial en la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia. Dentro de ese pronunciamiento figura información del órgano ambiental competente sobre la NO AFECCIÓN, de las inversiones previstas en el proyecto, a la Red Natura 2000.

**7. SI PROCEDE, REUTILIZACIÓN DE LA AYUDA RECUPERADA EN
VIRTUD DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO (CE) Nº
1290/2005**

No procede

8. ANEXO I: BASIC FINANCIAL IMPLEMENTATION REPORT

(Available to MS by end of March each year)

- Chapter I - Financial Overview

Financial Implementation by calendar year and by Installment year

- Chapter II - Changes in the Financial Plan. Situation at the beginning and at the end of the year:

1/ By year

2/ By Axis and region

3/ By Measures

NOT APPLICABLE

- Chapter III - Declarations of expenditure

1/ Annual summary of MS declaration of expenditure by type of region and/or Funds

2/ Amount requested by quarter

- Chapter IV - EAFRD Payment by measure

1/ Annual Summary

2/ Payment by quarter

Chapter V - Historical Evolution

1/ Public expenditure

2/ EAFRD Payment

3/ Financial Correction

NOT APPLICABLE

I. Financial Overview 2007- 2013

Financial Situation of the programme at 22/07/2008

By calendar year	Financial plan by year	Committed	Paid on account	Interim payments	Payment claims in treatment at 31/12	Recovered	Payments / Total FP (in %)
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2008	39,262,822.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2009	38,287,474.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2010	38,489,001.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2011	30,201,905.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2012	30,006,755.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2013	29,726,544.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2015	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2016	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Total	205,974,501.00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%

By Installment Year	Committed	Decommitted	Pay on account	Interim payments	Q4 Request	RAL	Pay / Inst. year (in % of committed)
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2008	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2009	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2010	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2011	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2013	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Total	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%

III. 1. Declarations of expenditure submitted to the Commission - Annual Summary

	Public expenditure			EAFRD		
	Expenditure	Recoveries/ corrections	Total	Expenditure	Recoveries/ corrections	Total
Measure/axis						
Total						

Not Included Q4 2006.

III. 2. Declarations of expenditure - Amount claimed by quarter

	EAFRD Requested	
		Total
Measure/axis	0	0
Total	0	0

IV. 1. EAFRD payment by measure - Annual Summary

Measure / Axis	EAFRD Contribution		
	Payment request by MS	EAFRD Payment	Not Reimbursed Amount
Total			

Not Included Q4 2006.

IV. 2. EAFRD payment by measure and by quarter

EAFRD payements		
		Total
Measure/axis	0	0
Total	0	0

9. ANEXO II: INDICADORES COMUNES DE SEGUIMIENTO

Este apartado presenta la relación de indicadores que contribuyen al análisis del avance en la ejecución de las distintas medidas determinadas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia y que se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el punto 2 del presente documento.

El anexo VIII del Reglamento 1974/2006, relativo a las disposiciones de aplicación del Reglamento 1698/2005 del FEADER, señala cuáles serán los indicadores de realización y resultado a utilizar. Del mismo modo, se han utilizado los cuadros informatizados de los archivos Excel “*Common and additional Output indicators-FIANL- EN.xls*” y “*Common and additional Result indicators- FINAL- EN.xls*”.

La relación de indicadores se adjunta en fichero Excel y será remitida a la Comisión telemáticamente a través del programa SFC.